



**DEFENSORÍA PENAL PUBLICA
Defensoría Regional del Bío-Bío**

Caupolicán 101 Concepción
Teléfonos (41) 2211501 - 2210571
Giro Servicio Público
RUT 61.941.900-6

**ACTA COMITÉ ADJUDICACION REGIONAL
LICITACIÓN DE DEFENSA PENAL PUBLICA**

REGION	DEL BIO-BIO
ZONAS	1, 3, 6-A, 6-C, 7 y 9
LLAMADOS N°s	03.08.01, 04.08.03, 03.08.06-A, 02.08.06-C, 04.08.07, 04.08.09

En Concepción, siendo las **17:30 horas del 3 de julio de 2008**, se reúne el Comité de Adjudicación Regional del Bío-Bío, instalado conforme a la Ley 19.718 e integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

- 1.- Don Georgy Schubert Studer, Defensor Regional del Bío-Bío.
- 2.- Don René Ramos Pazos, en representación del Ministro de Justicia.
- 3.- Don Waldemar Koch Salazar, en representación de los Jueces de los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal y de los Tribunales de Garantía de la Región.
- 4.- Doña Rosa Aguilera Vidal, en representación del área económica regional.
- 5.- Doña María Alejandra Barra Jofré, en representación del Defensor Nacional.

Se lleva a cabo la **séptima reunión ordinaria** del Comité de Adjudicación Regional del Bío-Bío, constituido para el Noveno Llamado de Licitación de Defensa Penal Pública.

RECLAMACIONES:

El Defensor Regional informa que dentro del plazo establecido en el punto 6.15 las BAG, presentaron reclamaciones las siguientes empresas:

- 1) Servicios Jurídicos Soto y Quezada, M&G Ltda., Zona 1.
- 2) Bastidas y Mella Ltda., Zona 7.

Se entrega a cada uno de los integrantes del Comité una copia de las reclamaciones, se les da lectura y se procede a su análisis general y particular.

A continuación, el Comité adopta por unanimidad las siguientes decisiones:

Reclamación de Servicios Jurídicos Soto y Quezada, M&G Ltda., Zona 1:

Considerando:

1. Que la empresa fundamenta su reclamación en lo siguiente: a) Que el punto 4.6 de las BAG, referido a los Antecedentes Generales, dispone que conjuntamente con la oferta técnica, el proponente deberá incluir una serie de antecedentes referidos a las personas jurídicas o naturales, dependiendo de la naturaleza jurídica del oferente; b) Que conforme al Calendario de la Licitación, el plazo de recepción y apertura de ofertas terminó a las 15:00 horas del jueves 8 de mayo de 2008; y c) Que ninguna de las tres empresas adjudicadas en la Zona 1 cumplió oportunamente con las BAG.

Lo anterior, por cuanto el 16 de mayo de 2008, ocho días después de la fecha de apertura de las ofertas, se solicitó a tres proponentes de la Zona 1 aclaraciones y complementos, lo que atenta contra el principio de la igualdad de los proponentes.

2. Que la alegación de la reclamante carece de fundamento, atendidos los hechos y las normas aplicables, a saber: **A.-** Los tres proponentes cuestionados por la empresa reclamante, Bahamondes y Pinochet Ltda., Viguera Abogados Ltda. y Rojo y Cía. Ltda., cumplieron oportunamente con lo establecido en las BAG y en las BE, por cuanto el 8 de mayo de 2008 poseían los requisitos exigidos, faltando, a juicio del Comité, documentos aclaratorios o complementarios para la acreditación de algunos de ellos. **B.-** Al solicitar complementos y aclaraciones, este Comité ha procedido conforme a las atribuciones que la normativa aplicable le confiere y que son conocidas y aceptadas por todos los oferentes, velando siempre por el principio de igualdad de los proponentes y asumiendo el rol activo que le es propio. En efecto, las disposiciones de las BAG son claras a este respecto: **a) El punto 2.9 de las BAG** establece que la presentación de ofertas implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Bases del proceso de licitación, sin necesidad de declaración expresa. Por la sola presentación de su propuesta el oferente acepta todas las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de licitación, selección y adjudicación, como el de ejecución del contrato. **b) El punto 4.3 de las BAG**, otorga tanto al Comité de Adjudicación Regional, como a la Defensoría Penal Pública, las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas. Más aún, señala expresamente que en especial, el Comité podrá solicitar aclaraciones y complementos de antecedentes, comunicándolo a todos los oferentes. **c) El punto 5.5 de las BAG**, agrega

que el Comité podrá solicitar a cualquier oferente la nueva presentación de algún documento actualizado o legalizado, u otros documentos o antecedentes distintos de los presentados, a fin de complementar errores menores, cuya calificación competará de manera exclusiva y excluyente al Comité, o aclarar los puntos o documentos presentados por los oferentes.

d) El punto 5.6 de las BAG, por su parte, establece que en la etapa de evaluación, si el Comité lo estima conveniente, podrá solicitar a cualquier oferente otros antecedentes, a fin de complementar, subsanar errores menores o aclarar los documentos presentados por los postulantes, petición que se orientará a proporcionar al Comité antecedentes para la adecuada evaluación e inteligencia de las propuestas.

Por estas consideraciones, este Comité **resuelve** rechazar por unanimidad, la reclamación interpuesta por la empresa Servicios Jurídicos Soto y Quezada, M&G Ltda., en contra de la Resolución Exenta N° 1483, de 17 de junio de 2008, del Defensor Nacional, que formaliza la adjudicación de la licitación de defensa penal pública en las Zonas 1, 3, 6-A, 7 y 9 de la Región del Bío-Bío, y su solicitud de dejarla sin efecto.

Reclamación de Bastidas y Mella Ltda., Zona 7:

Considerando:

- 1) Que la empresa fundamenta su reclamación en lo siguiente: a) Que en sesión de 23 de mayo de 2008, el Comité determinó que la oferta de la empresa no reunía el nivel técnico satisfactorio, por no cumplir con el factor "Infraestructura de atención de usuarios", al no individualizar inmueble alguno en el radio urbano de la comuna de Coronel, rechazando la propuesta; b) Que conforme a las normas de las BAG, no puede exigirse al proponente, en la etapa de verificación de antecedentes generales, acreditar el cumplimiento de aspectos de su oferta relativos a apoyo administrativo, como es en la infraestructura de atención de usuarios, el contar con un inmueble específico y singularizado sobre el cual detente un derecho real o personal; c) Que aún estimándose que la oferta técnica de la proponente requería aclaraciones o complementaciones, dichos requerimientos no fueron efectuados en conformidad a la normativa, lo que determinó la imposibilidad de la empresa de ejercer sus derechos. Ello, pues por correo electrónico de 22 de mayo de 2008 se le solicitó aclarar la dirección de la oficina propuesta.
- 2) Que las alegaciones de la reclamante carecen de fundamento, atendidos los hechos y las normas aplicables, a saber: **A.-** El Calendario del Noveno Llamado de Licitación, publicado en la página web de la Defensoría Penal Pública, estableció el viernes 23 de mayo de 2008 como último día de la evaluación técnica de las ofertas. **B.- Los puntos 3.7 de las BAG y 1.2.4. de las BAE** señalan que las comunicaciones durante el proceso de licitación se efectuarán por correo electrónico a la dirección que fuera proporcionada por el licitante al retirar las Bases o por carta certificada en el domicilio señalado por el postulante en el retiro de Bases. **C.-** Al solicitar

complementos y aclaraciones, así como al rechazar una propuesta, este Comité ha procedido conforme a las atribuciones que la normativa aplicable le confiere y que son conocidas y aceptadas por todos los oferentes, velando siempre por el principio de igualdad de los proponentes y asumiendo el rol activo que le es propio. En efecto, las disposiciones de las BAG son claras a este respecto: **a) El punto 2.9 de las BAG** establece que la presentación de ofertas implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Bases del proceso de licitación, sin necesidad de declaración expresa. Por la sola presentación de su propuesta el oferente acepta todas las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de licitación, selección y adjudicación, como el de ejecución del contrato. **b) El punto 4.3 de las BAG**, otorga tanto al Comité de Adjudicación Regional, como a la Defensoría Penal Pública, las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas. Más aún, señala expresamente que en especial, el Comité podrá solicitar aclaraciones y complementos de antecedentes, comunicándolo a todos los oferentes. **c) El punto 5.5 de las BAG**, agrega que el Comité podrá solicitar a cualquier oferente la nueva presentación de algún documento actualizado o legalizado, u otros documentos o antecedentes distintos de los presentados, a fin de complementar errores menores, cuya calificación competará de manera exclusiva y excluyente al Comité, o aclarar los puntos o documentos presentados por los oferentes. **d) El punto 4.7 de las BAG** establece que la oferta técnica considerará, entre otros aspectos, la descripción de la infraestructura y servicios para la atención de usuarios ofertada. **e) El punto 3.2.1.a) de las BAE**, "Infraestructura de atención de usuarios", señala que el objetivo de ese factor de evaluación se orienta a que el lugar de atención de usuarios sea apto para un adecuado trato a los beneficiarios, indicando a continuación, los niveles de cumplimiento que debe tener la propuesta. En la especie, se exige que el inmueble tenga ubicación en el radio urbano de la comuna de Coronel, y que posea características particulares relativas a la sala de espera de los usuarios, acceso a baño de los mismos, condiciones de privacidad de los profesionales, etc. **f) El punto 6.3.A.1 de las BAG** dispone que el factor Infraestructura de atención de usuarios evaluará el conjunto de elementos que se consideren necesarios para el funcionamiento de los servicios de defensa penal, entre otros, la localización, accesibilidad, etc. El incumplimiento de este factor, conduce al rechazo íntegro de la propuesta. **g)** De las disposiciones citadas, resulta obvio que las BAG y las BAE exigen que el proponente ofrezca un inmueble donde prestará el servicio. Para que la oferta cumpla con las Bases, el proponente debe acreditar que cuenta con el inmueble que ofrece o al menos tiene una expectativa jurídicamente seria de que contará con éste en caso de adjudicarse la licitación. Las mismas Bases entregan al Comité la verificación, evaluación y la decisión de si éste cumple o no con los elementos que se consideran necesarios para el buen funcionamiento de los servicios que se contratarán. Resulta evidente que para tales efectos es


condición ineludible que exista un inmueble cierto y determinado sobre el cual hacerlo, cuestión que la empresa reclamante no cumplía al 8 de mayo de 2008, ni estaba en condiciones de cumplirla cualquiera hubiera sido el plazo de que hubiese dispuesto para aclarar lo solicitado, pues es un hecho no controvertido que su oferta no incluía un inmueble cierto y determinado.

Por estas consideraciones, este Comité **resuelve** rechazar por unanimidad, la reclamación interpuesta por la empresa Bastidas y Mella Ltda., en contra de la Resolución Exenta N° 1483, de 17 de junio de 2008, del Defensor Nacional, que formaliza la adjudicación de la licitación de defensa penal pública en las Zonas 1, 3, 6-A, 7 y 9 de la Región del Bío-Bío, y su solicitud de dejarla sin efecto.

Siendo las 19:00 horas, se cierra la sesión.



RENE RAMOS PAZOS
Representante del Ministro de Justicia



GEORGY SCHUBERT STUDER
Defensor Regional



ROSA AGUILERA VIDAL
Representante Area Económica



WALDEMAR KOCH SALAZAR
Representante Jueces TOP y Garantía



M. ALEJANDRA BARRA JOFRE
Representante Defensor Nacional